

ANEXO

NUEVAS REGLAS PUBLICADAS EN LA REFORMA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2024.

En este documento, como lo indica su nombre, estaremos comentando el contenido de las nuevas reglas publicadas en el ejercicio 2024.

Las notas las dividimos en:

Primera parte. Reglas Relevantes.

Segunda Parte. Cantidades actualizadas por la inflación para el ejercicio 2024.

Tercera parte. Otras reglas nuevas que se publican.

A continuación, nuestros comentarios.

PRIMERA PARTE. REGLAS RELEVANTES.

A. Modificaciones en las Declaraciones para pagos provisionales del ISAN.

Un importante cambio para el sector.

A finales del 2023, funcionarios de la Subsecretaria de Hacienda citaron a directivos de la AMDA y de la AMIA para comentar la necesidad de contar con más información en las declaraciones de pagos provisionales del ISAN.

Un cuadro comparativo de la información solicitada en 2023 y 2024 es el siguiente:

Renglón Declaración ISAN	Datos solicitados en 2023	Datos solicitados en 2024	Fundamento ley ISAN
I	AUTOMÓVILES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL.	Automóviles enajenados en el mercado nacional.	3, fracción I
J	CAMIONES ENAJENADOS EN EL MERCADO NACIONAL.	Camiones enajenados en el mercado nacional.	3, fracción II
K	AUTOMÓVILES EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL.	Desaparece, se abre en dos.	8, fracción II
K1		Automóviles enajenados exentos en el mercado nacional.	8, fracción II, primer párrafo
K2		Automóviles enajenados parcialmente exentos en el mercado nacional.	8, fracción II, segundo párrafo
L	VEHÍCULOS EXENTOS EN EL MERCADO NACIONAL.	Vehículos exentos en el mercado nacional.	8, fracción III
M1		Automóviles enajenados o importados definitivamente, exentos en el mercado nacional, cuya	8, fracción IV

		propulsión es a través de baterías eléctricas recargables.	
M2		Automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, enajenados o importados definitivamente, exentos en el mercado nacional.	8, fracción IV
M (en 2023) P (en 2024)	Total	Total.	

Este mismo cambio aparece al señalar el tipo de unidades que se relacionan en la declaración y su anexo, como sigue:

Tipos solicitados en 2023	Tipos solicitados en 2024
0 VEHÍCULOS .	0 VEHÍCULOS.
1 CAMIONETAS.	1 CAMIONETAS.
2 CAMIONES.	2 CAMIONES.
3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA.	3 IMPORTADOS A LA REGIÓN FRONTERIZA.
	6 Automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.
	9 Automóviles cuya propulsión es a través de baterías eléctricas recargables

B. Plazos para la obligatoriedad del Buzón tributario y de la expedición de los CFDI.

En el ejercicio 2023 se volvieron obligatorios los siguientes documentos y multas:

- CFDI versión 4.0
- CFDI retenciones y pagos versión 2.0
- CFDI nómina versión 4.0 y su complemento de nómina versión 2.2.
- CFDI complemento de carta porte.
- Multas por no cumplir con las reglas para habilitar el buzón tributario.

Al respecto, en las disposiciones transitorias para el 2024 se siguen dando los siguientes plazos:

- Multas relacionadas con el buzón tributario: Los contribuyentes que no hayan habilitado el buzón tributario, o no hayan registrado o actualizado sus medios de contacto, les será aplicable las multas por no tener habilitado su buzón tributario, a partir del 1 de enero de 2025¹.

¹ Artículo cuarto transitorio RMF 2024.

- Los contribuyentes obligados a expedir CFDI a los que se les incorpore el complemento Carta Porte podrán continuar emitiéndolos en su versión 2.0, publicada el 24 de febrero de 2023 en el Portal del SAT, hasta el 31 de marzo de 2024².
- Las reglas referentes al complemento “identificación de recurso y minuta de gastos por cuenta de terceros”, serán aplicables una vez que el SAT publique en su Portal el citado complemento y haya transcurrido el plazo de 30 días naturales a partir de su publicación.³

Adicionalmente se informa que **autoridades podrán hacer uso del buzón Tributario:**

- Las autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, o los organismos constitucionalmente autónomos, así como los particulares, podrán hacer uso del buzón tributario como medio de comunicación entre las autoridades y los particulares o entre sí, a partir del 31 de diciembre de 2024⁴.
- Para efectos de notificaciones, las autoridades fiscales distintas al SAT, como Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Procuraduría Federal del Consumidor, CONAGUA, así como las autoridades que ejercen la facultad de fiscalización en las entidades federativas, podrán hacer uso del buzón tributario para la notificación electrónica de los actos o resoluciones administrativas que emitan en documentos digitales, incluyendo aquellas que puedan ser recurribles, a partir del 31 de diciembre de 2024⁵

SEGUNDA PARTE. CANTIDADES ACTUALIZADAS POR LA INFLACIÓN PARA EL EJERCICIO 2024.

El sexto párrafo del artículo 17-A del CFF, obliga a que se actualicen las cantidades que existen en el propio Código, cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor, desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

La regla 2.1.12 en su nueva fracción XIV, nos indica los períodos de actualización a los que se sometieron distintos artículos del Código Fiscal⁶, los cuales no son iguales entre ellos.

Los importes actualizados que se modifican en el 2024 aparecen en el anexo 5 de la RMF 2024 y entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 2024.

Algunos ejemplos son los siguientes:

² Artículo séptimo transitorio RMF 2024

³ Artículo Décimo Cuarto y reglas 2.7.1.12, 3.3.1.10 y 3.3.1.19 de la RMF 2024.

⁴ Artículo quinto transitorio RMF 2024.

⁵ Antes de esta fecha, las notificaciones que en el CFF hagan referencia al buzón tributario, deberán realizarse de conformidad con las otras formas establecidas en el artículo 134 del CFF.

⁶ La mayoría de las cifras que se presentan en el anexo 5 para actualizarse en el 2024, fueron actualizadas por última vez en el 2022. La inflación acumulada por la que se actualizan es el 12.4%.

Cantidades establecidas en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo	Concepto	Monto Nuevo	Monto Anterior
32-A	Ingresos Acumulables en el ejercicio anterior, para que los contribuyentes puedan ejercer la opción de dictaminar sus estados financieros.	\$157, 785, 270	\$140,315, 940
32-A	Valor de los activos en el ejercicio anterior, para que los contribuyentes puedan ejercer la opción de dictaminar sus estados financieros	\$124, 650, 380	\$110,849,600
32-A	Ingresos Acumulables en el ejercicio anterior, para que los contribuyentes puedan ejercer la opción de dictaminar sus estados financieros	\$1,855,919,380	\$1,650,490.600
32-H	Ingresos Acumulables en el ejercicio anterior, para que los contribuyentes estén obligados a presentar el informe de su situación fiscal en la declaración anual.	\$1,016,759,000	\$904,215,560
79 y 80	Multas relacionadas con el RFC:		
	Fr II No presentar avisos al RFC	De \$5,400 a \$10,700	De \$4,800 a \$9,590
	FR VI no asentar datos de los socios en las escrituras públicas o asentarlos incorrectamente, incluyendo su RFC.	De \$21,560 a \$43,140	De 19,170 a \$38,360
81 y 82	Multas relacionadas con contribuciones, declaraciones y otras:		
	FR X no cumplir con la validación del CFDI antes de su expedición.	De \$14,100 a \$26,430	De \$12,540 a \$23,500
	FR XVI no proporcionar la información del Iva retenido.	De \$15,650 a \$31,290	De \$13,920 a \$27,830.
	FR XXVI no proporcionar la información mensual con proveedores.	De \$14,880 a \$29,750	De \$13,230 a \$26,460
83 y 84	Multas relacionadas con la contabilidad.		
	FR III no hacer los asientos correspondientes a las	De \$290 a \$5,330	De \$260 a \$4.740

	operaciones efectuadas; hacerlos incompletos, inexactos, con identificación incorrecta de su objeto o fuera de los plazos respectivos.		
	FR VI expedir CFDI asentando la clave del RFC de persona distinta a la que adquiere el bien o el servicio o a la que contrate el uso o goce temporal de bienes.	De \$21,420 a \$122,440	De \$19,050 a \$108,880

TERCERA PARTE. OTRAS REGLAS NUEVAS QUE SE PUBLICAN.

A continuación, listamos, únicamente con un carácter informativo, otras reglas que se incluyeron en la RMF 2024, las cuales no están ligadas directamente con la operación normal del sector automotor.

Regla	Descripción
	A. Reglas del Código Fiscal de la Federación.
2.7.7.2.9	Sector autotransporte servicios de logística inversa.
	B. Reglas Ley de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3.13.35	Personas Morales del régimen simplificado en liquidación.
3.13.36	Plazo par a habilitar el Buzón tributario en el Régimen simplificado de confianza: Dentro de los dos meses siguientes a aquel en que presenten su respectivo aviso en el RFC.
3.13.37	Plazo para habilitar la e. Firma en el Régimen simplificado de confianza: Dentro de los dos meses siguientes a aquel en que presenten su respectivo aviso en el RFC.
	C. Transitorios.
Sexto	Saldos a favor del IEPS generadas hasta el 2018.
Octavo	Casos en que se modifica el RFC.
Décimo	Procedimientos iniciados al amparo del artículo 69-B del CFF vigente hasta el 24 de julio del 2018.
Décimo Primero	declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio de los donativos recibidos.
Décimo Octavo	Declaración informativa de organizaciones autorizadas a recibir donativos con motivo de la pandemia.
Décimo Noveno	Reglas para manejo del inventario de contribuyentes que pasaron al Régimen simplificado.

Enero 2024